

**CORNARE**

**NÚMERO RADICADO:** 112-0587-2017

**Sede o Regional:** Sede Principal

**Tipo de documento:** ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

**Fecha:** 21/02/2017 **Hora:** 12:15:28.5... **Folios:**

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución N° 134-0241 del 23 de diciembre de 2013, que otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S** con Nit 900.529.286-6, la cual fue modificada posteriormente por la Resolución N° 112-0795 del 11 de marzo de 2015, corregida por la Resolución N° 112-4320 del 08 de septiembre de 2015, la cual quedó bajo las siguientes condiciones:

Fuente	Uso	Caudal	Total
LA REPRESA	Uso Doméstico Exclusivamente.	0.040 L/Seg	0.053 L/Seg
	Uso Pecuario Exclusivamente.	0.010 L/Seg	
	Uso Riego Exclusivamente.	0.003 L/Seg	
	Uso Doméstico Exclusivamente.	0.040 L/Seg	
NORMANDIA	Uso Doméstico Exclusivamente.	0.0196 L/Seg	0.1346 L/Seg
	Uso Riego Exclusivamente.	0.115 L/Seg	
CHARCO AZUL	DOMESTICO	0,690 L/Seg	2,255 L/Seg
	PECUARIO	0,129 L/Seg	
	RIEGO Y SILVICULTURA	1,246 L/Seg	
	DOMESTICO	0,880 L/Seg	
FUENTE 1	PECUARIO	0,046 L/Seg	1,446 L/Seg
	RIEGO y SILVICULTURA	0,710 L/Seg	
<b>CAUDAL TOTAL</b>		<b>3,886 L/Seg</b>	

Que mediante Resolución N° 112-0547 del 19 de febrero de 2016, se requirió a la sociedad **GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S**, entre otras obligaciones la presentación del Plan Quinquenal y se modifica el artículo primero de la Resolución N° 112-0795 del 11 de marzo de 2015, para que quede así:

"(...)"

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR CONCESIO DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S** con Nit. 900.529.286-6, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.623.036, la cual fue otorgada por medio de Resolución N° 134-0241 del 23 de diciembre de 2014, la cual quedará así: un CAUDAL total de 3,888 L/s, en beneficio del proyecto denominado **PARCELACIÓN CANAAN** a desarrollarse en los predios identificados con FMI Nos. 018-142400 y 018-142401, con coordenadas entre X1: 923600; Y1: 1144500; Z1: 260 msnm y X2: 926650; Y2: 1147000; Z2: 430 msnm localizados en el Corregimiento Doradal del Municipio de Puerto triunfo.

Fuente	Uso	Caudal	Total
LA REPRESA	DOMÉSTICO	0.040	0.053
	PECUARIO.	0.010	
	RIEGO.	0.003	
NORMANDIA	DOMÉSTICO.	0.019	0.134
	RIEGO.	0.115	
CHARCO AZUL	DOMESTICO	0,690	2,065
	PECUARIO	0,129	
	RIEGO	1.246	
FUENTE 1	DOMESTICO	0.880	1.636
	PECUARIO	0.046	
	RIEGO	0.710	

**3.888**

"(...)"

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Que a través del Oficio con Radicado N° 131-6335 del 12 de octubre de 2016, la sociedad **GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S**, presentó Programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada, y en consecuencia generó el Informe Técnico N° 112-0177 del 14 de febrero de 2017 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

**14. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

La concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 112-0795 de marzo 11 de 2015, por medio de la cual se modifica la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 134- 0241 de diciembre 23 de 2013 se encuentra vigente. Caudal total de 3,888 L/Seg., para uso doméstico, riego y silvicultura, pecuario.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	DEL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	LA(S) DE	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN OFERTA	DE DE	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	DEL DE Y	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	DE	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	DE		XX		X	No se presenta. No hay consumo real de agua a la fecha
MÓDULOS DE CONSUMO		XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	DE	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	DE	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN		XX			X	Cumple
INDICADORES		XX			X	Cumple

**c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:**

Permiso de Vertimientos (Requerimiento en la Resolución 112-0547 de febrero 19 de 2016)

**d) OTRAS CONCLUSIONES:**

- Las actividades programadas están acorde a los avances en el desarrollo del proyecto de parcelación que se viene implementando.

"(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 *ibidem*, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 *ibidem*, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0177 del 14 de febrero de 2017, se entra a definir lo relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2014 - 2018**, a nombre de la sociedad **GRANJAS CHARZO AZUL S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA –PLAN QUINQUENAL-** para la vigencia el período 2014 – 2018. presentada por la sociedad **CHARCO AZUL S.A.S** con Nit. 900.529.286-6, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.623.036, de conformidad en la parte motiva del presente acto administrativo:

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

Nº DE SUSCRIPTORES: 68 futuras viviendas

SECTORES ATENDIDOS: N.A.

SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Aún no se tiene. No hay viviendas construidas.

% PERDIDAS TOTALES: No se tienen, ya que no hay consumos

CONSUMOS (L/s): 0.0049 (estimados)

METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.)	5,6
Aislamiento (Metros Lineales)	1400
Jornadas de Limpieza de cauces	20

– % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 15 % y 5 %

– COSTO TOTAL DEL PLAN: \$40'781.020

**PARÁGRAFO:** En el momento que inicie la adecuación de los lotes y la fase constructiva del proyecto deberá ajustar El Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y ser presentado para su respectiva evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** a la sociedad **CHARCO AZUL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS**, la información presentada mediante el Oficio Radicado N° 131-6335 del 12 de octubre de 2016 correspondiente a la información del plan quinquenal de la vigencia 2014-2018.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **CHARCO AZUL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS**, para que en un **término de un (1) mes**, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, tramite el permiso de vertimientos de acuerdo a lo requerido en la Resolución N° 112-0547 del 19 de febrero de 2016 y al Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CHARCO AZUL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** a la sociedad **CHARCO AZUL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare a través de la Resolución 112-4873 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto para el cual se otorgó la concesion de aguas.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, **CORNARE**, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: David BRH. Fecha: 20 de febrero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.591.02.16111

Proceso: control y seguimiento

Asunto: plan quinquenal

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente